

Mérida, Yucatán a 19 de agosto de 2024

**H. CÁMARA DE DIPUTADOS
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Los que suscribimos el presente pliego petitorio, somos la base trabajadora que integramos **el Decimocuarto Circuito, con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán.**

En virtud de la reciente publicación del Proyecto de Dictamen de la Reforma al Poder Judicial de la Federación, con la cual la base trabajadora del Poder Judicial de la Federación no estamos de acuerdo, dado que vulnera la carrera judicial y afecta nuestra trayectoria y desarrollo profesional dentro de la institución, conforme a las disposiciones previstas en Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, al modificar la elección de Magistrados y Jueces por votación popular, en contravención con el sistema de exámenes de oposición en los que podemos participar los servidores públicos de la categorías de Secretarios, Actuarios y Oficiales Judiciales para acceder a los cargos inmediatos superiores correspondientes,

Además, en la redacción del artículo Décimo Transitorio sólo se menciona de manera genérica que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores, sin mencionar de forma particularizada a cuáles de ellos se hace referencia, razón por la cual solicitamos de la manera más atenta, se especifique en dicho precepto transitorio los aspectos siguientes:

a) Que se establezca de manera expresa que las relaciones de trabajo que actualmente tienen establecida los trabajadores con el Consejo de la Judicatura Federal se trasladarán en su integridad al nuevo Órgano de Administración Judicial.

b) Que se respete a todos los trabajadores del Poder Judicial de la Federación la antigüedad laboral con la que cada uno cuenta.

c) Que se establezca el respeto irrestricto de todas las prestaciones en dinero y en especie consignadas en las Condiciones Generales de Trabajo que actualmente se tienen celebradas con el Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que se les dé continuidad por el nuevo Órgano de Administración Judicial, e incluso, se pacten otras que mejoren las actualmente contempladas.

d) Que se establezca claramente que los ingresos salariales de todos los trabajadores no serán afectados ni disminuidos con motivo de retabulación alguna, dado que las categorías desde Secretarios y las de puestos subsecuentes no perciben salario mayor al del Presidente de la República.

e) El respeto y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones económicas de las que gozamos actualmente: seguro de gastos médicos mayores, fondo de reserva individualizado (FORI), seguro de separación individualizado (SEGSEI), fondo de ahorro capitalizable (FONAC), apoyo de lentes, gastos funerarios, prestaciones médicas complementarias, asignaciones adicionales, ayuda a personal operativo, ayuda de despensa, vestuario y estímulo por antigüedad, todas ellas y los demás logros sindicales, que continuarán sin cambios en perjuicio de la base trabajadora, sino con la perspectiva de ser mejoradas.

f) Que se garantice la estabilidad en el empleo de las personas a disposición del Consejo de la Judicatura Federal, estableciendo la obligación de éste como patrón, o en su caso, del nuevo Órgano de Administración Judicial, de asignarles de forma definitiva una plaza dentro de las categorías que ocupan en la carrera judicial y privilegiando que sea en los lugares donde tienen su domicilio o en el más cercano al mismo.

g) Que se garantice **el respeto a la carrera judicial** y se considere ésta para acceder a los cargos de oficiales judiciales, actuarios, secretarios, jueces de distrito y magistrados de circuito.

h) Realizar las acciones necesarias para que los compañeros oficiales judiciales, administrativos y de mantenimiento puedan recuperar de manera íntegra y completa los fondos de su fondo de reserva individualizado (FORI).

i) Que todas las plazas catalogadas como de confianza sean basificadas.

j) Que el salario que actualmente perciben todos los trabajadores y se fragmenta bajo los conceptos de salario base y compensación garantizada, se compacte en uno solo.

BASE TRABAJADORA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO

Suscribimos las y los trabajadores de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
- Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
- Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
- Juzgado Sexto De Distrito en el Estado de Yucatán
- Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal
- Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
- Tribunal Colegiado en Materias De Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito
- Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito
- Tribunal Colegiado de Apelación del Décimo Cuarto Circuito
- Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar Octava Región
- Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida
- Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, en el Estado de Yucatán
- Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, en el Estado de Yucatán